

**SEÑOR PRESIDENTE:**

**OBJETIVO:**

---

Evaluar la gestión integral del proceso de liquidación de haberes, por el período 2019-2021. Evaluar la corrección o ajuste de observaciones pendientes de auditorías anteriores.

El presente trabajo está previsto en la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna para el corriente año como Proyecto N° 5.

**ALCANCE DE LA TAREA:**

---

Las tareas se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, establecidas por la Resolución N° 152/2002 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ajustando su alcance a la aplicación de procedimientos de control de cumplimiento y sustantivos, abarcando la información correspondiente a los **años 2019, 2020 y hasta mayo de 2021**.

Para elaborar el presente Informe se consideró la información analizada por esta Unidad de Auditoría Interna a partir consultas en el **Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)**, **Sistema SIU Mapuche** (Sistema de Liquidación de Haberes y de Recursos Humanos), documentación electrónica disponible en el servidor del INV y documentación solicitada a Subgerencia de Administración mediante **NO-2021-31572777-APN-UAI#INV** de fecha **12 de Abril de 2021**:

**1. Liquidaciones de Sueldos mensuales** de quienes prestan servicios en el Organismo (Personal de Planta Permanente, Personal bajo la modalidad de Contratos Art. 9 Ley Marco N° 25.164 y Otras Modalidades).

**2. Detalle de las liquidaciones** con los Haberes Líquidos, Impuesto a las Ganancias, importes correspondientes a Acreedores Varios y AFIP; de cada una de las planillas mensuales correspondientes al período bajo auditoría.

**3. Escalas salariales** aplicadas en el período auditado.

**4. Documentación de respaldo** relativa a: Designaciones de Personal, Contrataciones Art. 9 Ley 25.164, Contrataciones Decreto 1109/2017; de corresponder.

Antecedentes respecto a **movimientos de personal en su prestación de servicios** y aplicación del **régimen disciplinario**.

**5. Documentación de respaldo relativa a cambios en los Suplementos** por: Agrupamiento Profesional, Función Ejecutiva, Función de Jefatura, Función Específica Informática y de Carácter Técnico, Capacitación Terciaria, Promociones de Tramo.

**6. Documentación respaldatoria de: variaciones en las Compensaciones Transitorias** según **Decreto N° 39/12**, cambios en **Asignaciones de Unidades Retributivas, Compensación por Servicios Cumplidos Art. 93 Dto. N° 2098/08** y liquidaciones de **Bajas Finales, Reintegro de Gastos por Jardín Maternal, descuentos de Ausentes con o sin aviso, Licencias Extraordinarias Sin Goce de Haberes o Franquicias otorgadas**.

Antecedentes relativos a **cambios de grados y liquidación de Bonificables**, producto de la Evaluación de desempeño laboral y capacitación alcanzada por el personal.

**7. Documentación de respaldo** de: **Embargos Judiciales, Cuota Alimentaria y Préstamos en dinero**; constancias de cumplimiento y depósito de dichas obligaciones.

**8. Notas GDE** relativas a las **Órdenes de Pago mensuales de haberes**.

**9. Reportes** del **Sistema eSidif** de la información relativa a las **órdenes de Pago** mensuales involucradas.

**10. Constancias de la Liquidación anual del Impuesto a las Ganancias** de 4° Categoría y presentación de las DDJJ ante AFIP, en el período bajo auditoría.

**11. Declaraciones Juradas** relativas al **Sistema de Seguridad Social**, acuses de Recibo y Constancias de pago de cada

uno de los períodos bajo análisis.

**Las tareas de campo** en las áreas involucradas \_ Departamentos Contabilidad, Administración de Recursos Humanos y Tesorería \_ se llevaron a **cabo a partir del día 16/04/2021**, fecha en la cual se **comenzó a recibir la información solicitada**.

El día 20/4/2021 se recibió el detalle (tipo y número) de trámites relativos a la documentación de respaldo solicitada en los puntos 4 a 7 de la NO-2021-31572777-APN-UAI#INV, la que fue luego analizada por esta UAI a partir de **numerosas consultas de Expedientes, Resoluciones, Disposiciones y Notas en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y en el servidor del INV**, a través de conexión por VPN.

Adicionalmente, el día 13/5/2021, mediante correo electrónico, se solicitó a Departamento Contabilidad dependiente de Subgerencia de Administración, los **formularios de declaración jurada F. 572 Web** correspondientes a los **períodos fiscales 2019 y 2020** transmitidos anualmente, hasta el 31 de marzo o fecha fijada por AFIP, a través del servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR", por los beneficiarios de las ganancias comprendidas en el Artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Asimismo, se reclamó alguna información faltante relacionada con el punto 7. Documentación de respaldo de: Embargos Judiciales, Cuota Alimentaria y Préstamos en dinero de la NO-2021-31572777-APN-UAI#INV.

A los fines de evitar contacto con el personal de las áreas involucradas, conforme con las recomendaciones derivadas de la Pandemia por Covid 19, no se requirió documentación en formato papel, sustituyendo estos con **controles a partir de la información disponible en los Sistemas de Gestión**, de la documentación electrónica disponible en el servidor del Organismo o requiriendo alguna **documentación escaneada**. En este mismo sentido, las consultas fueron formuladas telefónicamente o mediante correo electrónico, sustituyendo las entrevistas personales.

Mediante NO-2021-50081262-APN-UAI#INV del 4 de junio del corriente año, se formularon Requerimientos Adicionales a Subgerencia de Administración a los fines de controlar también las liquidaciones de haberes efectuadas en los meses de **Abril y Mayo 2021**. Dicha información fue recibida el día 7 de junio mediante NO-2021-50905291-APN-SA#INV.

Se llevaron a cabo Pruebas selectivas a criterio del auditor seleccionando muestras representativas del universo bajo análisis en cada uno de los temas y/o ítems de liquidación analizados.

También se efectuaron Pruebas selectivas por muestreo estadístico que permite cuantificar el grado de incertidumbre (riesgo) que resulta de examinar sólo una parte del universo. En este caso, la selección se hizo considerando sobre todo los cambios operados en el período auditado; cambios de valor en la unidad retributiva, cambios de situación escalafonaria y otros.

Se verificó la aplicación de lo dispuesto por los distintos **Decretos que homologaron las Actas Acuerdos y sus Anexos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, durante el período auditado:**

**DECTO-2018-1086-APN-PTE** de fecha 29/11/2018 que homologa el Acta Acuerdo y sus Anexos.

- La liquidación de la **suma fija remunerativa no bonificable por única vez** de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) abonada con el salario del mes de diciembre de 2018 a 557 agentes.
- El **incremento del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1º de enero de 2019**; sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018.
- El **incremento del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1º de febrero de 2019**; sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018.
- El **Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías** o Jardines Maternales, que se fijó en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 2.329) a partir del 1º de enero de 2019.

**DECTO-2019-324-APN-PTE** de fecha 30/04/2019. Se constató:

- La **suma fija remunerativa no bonificable por única vez** de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) abonada con el salario del mes de **Abril de 2019 a 548** agentes.
- El **Incremento retributivo** del TRES POR CIENTO (3%) **a partir del 1º de mayo de 2019**; sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018.
- El **Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías** o Jardines Maternales, que se fijó en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2.385) a partir del 1º de mayo de 2019.
- **Incremento del Premio Estímulo a la Asistencia** a partir del pago a efectuarse en el mes de junio de 2019.

**DECTO-2019-445-APN-PTE** de fecha 28/06/2019. Se verificó:

- El **incremento de las retribuciones** de todo el personal permanente y no permanente, **4%** a partir del **1º de junio**, **7%** desde el **1º de julio**, **7%** a partir del **1º de agosto de 2019**, **5%** desde el **1º de enero de 2020** y **5%** a partir del **1º de febrero de 2020**; sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de mayo de 2019.

- El **Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías** o Jardines Maternales acordado en el Acta Acuerdo se fija en \$ **2.814** a partir del **1° de junio de 2019** y \$ **3.053** desde el **1° de enero de 2020**, en las condiciones establecidas.
- La **prórroga de los alcances del Premio Estímulo a la Asistencia** por el plazo de 1 año a partir del 1° de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020.

**DCTO-2020-837-APN-PTE** de fecha 30/10/2020. Se constató:

- El **incremento retributivo** acordado en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1°, del **7%** a partir del **1° de octubre de 2020**; sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de setiembre de 2020.
- El mencionado porcentaje de **incremento no se extendió a las retribuciones de las Autoridades Superiores** de las Jurisdicciones, Entidades y Organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- La sustitución de las condiciones y metodología **del Régimen de percepción del Premio Estímulo a la Asistencia** por el período comprendido entre el 1° de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021.

**DCTO-2021-47-APN-PTE** de fecha 29/01/2021. Se controló:

- Los incrementos retributivos acordados se aplicaron en las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente: **4%** a partir del **1° de febrero**, **6%** desde el **1° de marzo** y **8%** a partir del **1° de mayo de 2021**, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de setiembre de 2020.
- El porcentaje de **incremento se extendió a las retribuciones de las Autoridades Superiores** de las Jurisdicciones, Entidades y Organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- Se incrementan los montos mensuales de acuerdo a los porcentajes y vigencias establecidos en la cláusula cuarta del **Premio Estímulo a la Asistencia**.
- Las **sumas fijas remunerativas no bonificables** otorgadas por el **Decreto N° 56/20**, **mantienen su vigencia en idénticos montos** que los allí previstos, para el personal comprendido en el Presente Convenio Colectivo, y **hasta el 31 de mayo de 2021**.
- El Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales acordado con vigencia a partir del **1° de febrero**, **1° de marzo** y **1° de mayo de 2021**.

Se constató el cumplimiento del referido **DCTO-2020-56-APN-PTE** de fecha 13/01/2020 que estableció un Incremento salarial mensual para el personal del Sector Público en actividad comprendido en los incisos a), b) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, que consistió en **sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales**: hasta PESOS TRES MIL (\$ **3.000**) sobre los salarios del mes **de febrero de 2020**, y en el mes **de marzo de 2020 se le adicionó** a dicho incremento, la suma de hasta PESOS UN MIL (\$ **1.000**); cuando la **retribución bruta, mensual, normal, habitual, regular y permanente** aprobada vigente al 31 de enero de 2020, **no superara** la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ **60.000**).

En base a las distintas escalas salariales se controlaron los montos liquidados en los conceptos de **sueldo, dedicación funcional y adicional de grado** en todos los **niveles escalafonarios** de los casos liquidados en el período auditado (muestreo del 100% en esos 3 conceptos).

Se constata la observancia de lo normado mediante **Decreto N° 1187/12** en lo que respecta al pago de haberes mediante el BNA.

En materia de **Contrataciones Art. 9 Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164** se verificaron las liquidaciones conforme con las Disposiciones: DI-2019-132-APN-INV#MAGYP, DI-2019-53-APN-INV#MPYT, DI-2019-212-APN-INV#MPYT, DI-2019-38-APN-INV#MAGYP, DI-2019-59-APN-INV#MAGYP, DI-2019-113-APN-INV#MAGYP, DI-2019-130-APN-INV#MAGYP, DI-2019-184-APN-INV#MAGYP, DI-2019-224-APN-INV#MAGYP, DI-2019-190-APN-INV#MAGYP Renovación Contratos Artículo 9 Decreto N° 1.421/2002\_AÑO 2020, DI-2020-100-APN-INV#MAGYP, DI-2020-53-APN-INV#MAGYP, DI-2020-83-APN-INV#MAGYP, DI-2020-143-APN-INV#MAGYP, DI-2020-239-APN-INV#MAGYP, DI-2020-143-APN-INV#MAGYP, DI-2020-246-APN-INV#MAGYP, DI-2020-299-APN-INV#MAGYP, DI-2020-299-APN-INV#MAGYP, DI-2020-190-APN-INV#MAGYP, DI-2020-437-APN-INV#MAGYP; entre otras.

En lo relativo a los distintos **Suplementos** se efectuó el recálculo de los porcentajes liquidados en el período auditado. A modo indicativo se señalan algunos de los casos analizados en Enero y Diciembre de 2019, Enero de 2020 y Marzo de 2021:

- **Por Función Específica (Informática)**: se verificaron 25 casos en enero de 2019 (muestra del 96%), 24 en diciembre 2019 (100% de muestra), 23 en enero 2020 y 21 en marzo 2021 (muestra del 96% y 95% respectivamente). Se consideraron las modificaciones acontecidas en el período auditado efectuando los controles a partir de los actos administrativos pertinentes.
- **Por Función Específica (de Carácter Técnico)**: se recalcularon 170 casos en enero de 2019 (98% de muestra), 159 en diciembre 2019 (95% de muestra), 162 en enero 2020 (97% de muestra) y 154 en marzo 2021 (96% de muestra); considerando también los cambios acaecidos a partir del análisis de las normas de respaldo respectivas.
- **Capacitación Terciaria (25%)**: 121 casos en enero de 2019, 113 en diciembre 2019, 113 en enero de 2020 y 106 en marzo de 2021 (muestra del 100%). Se verificaron algunos cambios en el período auditado examinando las Resoluciones emanadas de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la JGM.

- **Agrupación Profesional (35%):** 114 casos en enero y diciembre de 2019, 113 en enero 2020 y en marzo de 2021 (100% de muestra en los meses seleccionados). Se examinaron los cambios de agrupamiento surgidos en el período auditado de los agentes que acreditaron este nivel de estudios a partir de las Resoluciones obrantes en los expedientes respectivos.
- **Por Zona del 30%:** 65 liquidaciones en enero de 2019, 63 en diciembre 2019, 64 casos en enero 2020 y 58 en marzo 2021 (100% de muestra en los 4 meses seleccionados).
- **Por Zona del 35%:** 8 liquidaciones en enero de 2019, 10 en diciembre 2019, 10 en enero 2020 y 9 en marzo 2021 (100% de muestra).
- **Por Zona del 45%:** 421 casos en enero de 2019, 406 en diciembre 2019, 407 en enero de 2020 y 399 en marzo de 2021 (100% de muestra).
- **Por Zona del 50%:** 2 casos en el año 2019 y 1 en el período 2020\_2021.
- **Por Función de Jefatura:** 14 casos en enero 2019, 13 en diciembre 2019, 13 en enero de 2020 y marzo de 2021 (100% de muestra). Se controlaron las liquidaciones de acuerdo a la normativa vigente, considerando los cambios producidos en el período bajo auditoría.
- **Suplementos liquidados bajo la figura de Subrogancia:** 17 casos en el año 2019, 16 liquidaciones en enero 2020 y 17 en marzo de 2021 (Subrogancias por Función Jefatura, Nivel escalafonario superior, Función Específica, Función Ejecutiva). Se revisaron los cálculos de estos casos en las liquidaciones de aquellos meses con cambios en el valor de la UR.
- **Por Función Ejecutiva:** Se verificó que los montos liquidados en los 2 casos del período auditado, resulten concordantes con lo establecido para cada Nivel, según lo previsto por Resolución Conjunta N° 7/2003 de la Subsecretaría de la Gestión Pública y Secretaría de Hacienda, Decisión Administrativa 1771/2018 (cuyo Art. 3 homologa y deroga del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al INV de conformidad con el detalle obrante en las Planillas Anexas IF-2018-48374135-APN-DNDO#JGM), y los cambios en el valor de la UR durante el período auditado.

Se tuvieron en cuenta los cambios de ubicación geográfica de algunos agentes, cambios de funciones y otros aspectos; controlando el impacto que estos tienen en las respectivas liquidaciones de haberes.

#### **Concurrencia de suplementos. Incompatibilidades.**

Se controló que no hubiera Incompatibilidades; la percepción del **Suplemento por Función Ejecutiva es incompatible** con la percepción de los **suplementos por Función Específica, por Jefatura por Capacitación Terciaria y por Agrupamiento**.

Se verificó la percepción del **Suplemento por Jefatura** con el **Suplemento por Capacitación Terciaria** (3 casos en enero de 2019, 4 en diciembre de 2019, en enero 2020 y marzo de 2021) y **Suplemento por Jefatura con el Suplemento por Función Específica** (6 casos en todo el período auditado), en las condiciones previstas por Art. 94 a) del Decreto 2098/2008.

Respecto a la percepción del **Suplemento por Agrupamiento** con el **Suplemento por Función Específica** se controlaron 60 casos en enero de 2019 y 56 en diciembre de 2019 (98% y 92%, respectivamente), 57 casos en enero de 2020 y marzo de 2021 (95% de muestra); en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 94 b) del Decreto 2098/2008.

Se controlaron 98 casos en enero y 93 en diciembre de 2019 (91% de la muestra en ambos casos), 102 casos en enero 2020 (98% de muestra) y 97 en marzo de 2021 (99%), en los que concurre la percepción del **Suplemento por Capacitación Terciaria** con el **Suplemento por Función Específica**; conforme con lo establecido por el Art. 94 c) del Decreto 2098/2008.

La percepción del **Suplemento por Agrupamiento o por Capacitación Terciaria** concurre con la percepción del **Suplemento por Jefatura y con el de Función Específica**; conforme con lo establecido por el Art. 94 d) del Decreto 2098/2008; lo que se constató en 6 casos en enero 2020 y 5 en marzo de 2021.

#### **Impuesto a las Ganancias. Régimen de Retención a beneficiarios de las ganancias comprendidas en el Art. 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, T.O en 1997 y sus modificaciones.**

Se controlaron todas las constancias de transmisión de las Declaraciones Juradas **formulario F. 572 Web**, a través del servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias **SiRADIG** efectuadas por los Trabajadores del Organismo en el período auditado (100% de muestra).

Asimismo se verificó la presentación del **Formulario 1357 v200** por la Liquidación del Impuesto a Las Ganancias 4ta. Categoría **período 2019** y Formulario 1357 v400 correspondiente al **período 2020**, efectuadas oportunamente por el Organismo en su carácter de Agente de Retención (100% de muestra).

#### **Declaraciones Juradas relativas al Sistema de Seguridad Social.**

Se controló la integración y fecha de presentación de los formularios F. 931 del periodo auditado verificando cada DDJJ presentada, cotejando con las constancias de recibo de cada transacción. Se constataron 16 F. 931 y sus acuses de recibo de DDJJ originales y algunas rectificativas correspondientes al período 2019 (100% de la muestra); 13 F. 931 y sus acuses

de recibo de DDJJ originales y 1 rectificativa correspondientes al año 2020 y 5 del año 2021 (100% de muestra).

### **Decreto N° 39/2012.**

Se verificó la liquidación al personal contratado en el marco del artículo 9º de la Ley 25.164 de lo siguiente:

*“Compensación Transitoria por Destino Geográfico”.*

*“Compensación Transitoria Operativa Personal Contratado: 7,5%”* liquidado al personal que desempeña tareas operativas y no reúne los requisitos que se mencionan seguidamente (113 casos en diciembre de 2019 y 107 en mayo de 2021).

*“Compensación Transitoria por Mayor Dedicación Personal Contratado: 10%”* liquidado al personal con título terciario que desempeña tareas propias de su incumbencia (38 casos en diciembre de 2019 y 39 en mayo de 2021) y **20%** liquidado al personal con título universitario que desempeña tareas propias de su incumbencia (67 casos en diciembre de 2019 y 72 en mayo de 2021).”.

### **Embargos Judiciales, Cuota Alimentaria y Préstamos en dinero.**

A partir de los Oficios Judiciales y demás información suministrada por Dpto. Contabilidad se verificaron los descuentos por Embargos Judiciales, Cuotas Alimentarias y Préstamos dinerarios.

Asimismo se constató el depósito de los mismos considerando la información aportada por Dpto. Tesorería: Libros Banco y Extractos Bancarios.

Se controló el cumplimiento de lo normado por el Decreto-Ley N° 6754/43 relativo a Sumas inembargables de obligaciones de préstamos en dinero y Decreto 14/2012 relativo al Régimen de Deducción de haberes para el cumplimiento de Obligaciones de Dar Sumas de Dinero.

### **Descuentos de Haberes con Aportes.**

Se controlaron 79 de los 104 casos totales de descuentos por código 402 – Inasistencias Haberes Con Aportes (76% de muestra), informados por Dpto. Administración de Recursos Humanos, con el fin de verificar su impacto en los haberes respectivos en el año 2019; 15 descuentos en el año 2020 y 1 en lo que va del año 2021.

No hubo Licencias por Largo Tratamiento en el año 2019, se verificó 1 caso en el 2020 y 2 en el año 2021 (Cód. 399 Lic. Largo Tratamiento 50%).

Se verificaron otros Ajustes de Haberes con aportes en concepto de días proporcionales por Bajas (14 casos en 2019 y 9 casos en 2020); ajustes por licencias sin goce de haberes (1 caso en 2020) y otros ajustes: cambios en función específica, devoluciones de inasistencias justificadas, cambios de tramo (29 casos en el período auditado).

### **Jubilaciones:**

A partir de las Resoluciones respectivas, se controlaron las liquidaciones de las bajas finales del personal que, habiendo reunido los requisitos exigidos, renunciaron a su cargo para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

DI-2019-64-APN-INV#MPYT, DI-2019-65-APN-INV#MPYT, DI-2019-66-APN-INV#MPYT, DI-2019-67-APN-INV#MPYT, DI-2019-134-APN-INV#MPYT, DI-2019-135-APN-INV#MPYT, DI-2019-192-APN-INV#MPYT, DI-2019-193-APN-INV#MPYT, DI-2019-195-APN-INV#MPYT, DI-2019-218-APN-INV#MPYT, DI-2019-219-APN-INV#MPYT, DI-2019-233-APN-INV#MPYT, DI-2019-268-APN-INV#MPYT, DI-2019-11-APN-INV#MAGYP, DI-2019-69-APN-INV#MAGYP, DI-2019-71-APN-INV#MAGYP, DI-2019-72-APN-INV#MAGYP, DI-2019-142-APN-INV#MAGYP, DI-2019-144-APN-INV#MAGYP, DI-2020-30-APN-INV#MAGYP, DI-2020-31-APN-INV#MAGYP, DI-2020-32-APN-INV#MAGYP, DI-2020-54-APN-INV#MAGYP, DI-2020-55-APN-INV#MAGYP, DI-2020-56-APN-INV#MAGYP, DI-2020-60-APN-INV#MAGYP, DI-2020-61-APN-INV#MAGYP, DI-2020-120-APN-INV#MAGYP, DI-2020-121-APN-INV#MAGYP, DI-2020-122-APN-INV#MAGYP, DI-2021-4-APN-INV#MAGYP, DI-2021-8-APN-INV#MAGYP.

Se constató que mediante DI-2019-105-APN-INV#MPYT de fecha 25 de Marzo de 2019 se Intimó a 17 funcionarios del INV a iniciar los trámites tendientes a obtener el beneficio de la jubilación ordinaria y por DI-2021-76-APN-INV#MAGYP del 19 de Marzo de 2021 se Intimó a otros 23 funcionarios más.

### **Compensaciones por Servicios Cumplidos.**

Relativo a la “Compensación por Servicios Cumplidos” establecida por el Art. 93 del Decreto N° 2098/2008, se verificó la liquidación del monto no remunerativo, equivalente a CINCO (5) meses de remuneraciones correspondientes a la situación de revista, a los agentes que revistando el régimen de estabilidad y cumpliendo los requisitos establecidos, se acogieron al beneficio previsional.

### **Beneficio a ex Combatientes.**

Se verificó la aplicación del Decreto N° 1244/98, que establece un complemento mensual para el personal incorporado a la

Administración Pública Nacional que acredite la condición de ex combatiente en las acciones bélicas desarrolladas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur.

Hubo 1 caso en todo el período auditado.

#### **Reintegro de Gastos por Guardería.**

Se controlaron los importes reintegrados en concepto de gastos por guardería en los meses tomados como muestra, según lo normado por el DECTO-2018-1086-APN-PTE, DECTO-2019-324-APN-PTE y DECTO-2019-445-APN-PTE. Se controlaron 376 casos en el año 2019 (100% de la muestra).

Hubo 309 casos en 2020 y 101 de enero a mayo de 2021 (100% de muestra en ambos años), verificándose el reintegro conforme con lo dispuesto mediante DECTO-2019-445-APN-PTE, DCTO-2020-837-APN-PTE y DCTO-2021-47-APN-PTE.

#### **Liquidación de Unidades Retributivas asignadas mensualmente.**

Se controló la Liquidación de Unidades Retributivas mensuales teniendo en cuenta lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 267/2018, Decisión Administrativa 65/2013 y Resoluciones emanadas de la Presidencia del Organismo.

En el período auditado se seleccionaron los meses de Febrero, Mayo, Junio y Noviembre de 2019 (33% de muestra); verificándose todos los casos involucrados en dichas liquidaciones y tomando como base las Disposiciones: DI-2019-52-APN-INV#MPYT, DI-2019-161-APN-INV#MPYT, DI-2019-198-APN-INV#MPYT y DI-2019-149-APN-INV#MAGYP.

Respecto al año 2020: se verificaron los meses de febrero, setiembre, octubre, noviembre y diciembre (42% de muestra); y del año 2021 los meses de: Febrero, Abril y Mayo (60% de muestra). Se verificaron las liquidaciones de las Disposiciones: DI-2020-17-APN-INV#MAGYP, DI-2020-232-APN-INV#MAGYP, DI-2020-291-APN-INV#MAGYP, DI-2020-355-APN-INV#MAGYP, DI-2020-395-APN-INV#MAGYP, DI-2021-20-APN-INV#MAGYP, DI-2021-46-APN-INV#MAGYP y DI-2021-70-APN-INV#MAGYP.

#### **Órdenes de Pago mensuales.**

Se chequearon todas las Notas GDE relativas a las Órdenes de Pago (OP) mensuales del período auditado (relativas a sueldos de planta permanente y Contratos Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional\_100% muestra); se compararon con el Listado de OP del Sistema eSidif y con algunas liquidaciones de sueldos mensuales (Enero, Abril, Agosto, Setiembre y Diciembre 2019: 42% de muestra; Enero, Abril, Junio y Octubre 2020: 33% de muestra; Enero, Febrero y Marzo 2021: 60% de la muestra); verificándose la concordancia entre estos respaldos. También se controlaron las fechas de envío de las notas GDE relativas a las OP.

#### **MARCO DE REFERENCIA:**

---

Las actividades del presente proyecto se orientaron a evaluar la gestión integral del proceso de liquidación de haberes del Organismo.

El Organismo cuenta con **523 agentes** a Mayo de 2021:

- o **3 Autoridades:** Presidente, Vicepresidente y Auditor Interno.
- o **302 funcionarios de Planta Permanente:** 17 Nivel B - 190 Nivel C – 78 Nivel D – 17 Nivel E
- o **218 Contratados Ley Marco** de Regulación de Empleo Público Nacional: 105 Nivel C – 110 Nivel D – 3 Nivel E

Se ha controlado la aplicación y cumplimiento de la siguiente normativa:

**Ley 25.164/1999.** Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

**Decreto Ley 6.754/1943.** Declara inembargables los sueldos, salarios, pensiones y jubilaciones de los empleados de la Administración Nacional, Provincial y Municipal y de las entidades autárquicas.

**Decreto 3413/1979.** Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

**Decreto 2794/1993.** INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Establece un Suplemento por Función Específica para el personal que cumpla funciones profesionales y técnicas de inspección y realización de análisis de laboratorio del citado Instituto.

**Decreto 1244/1998.** Beneficio mensual para el personal que acredite la condición de ex combatiente en las acciones bélicas desarrolladas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur.

**Decreto 1421/2002.** Reglamentación Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

**Decreto 214/2006.** Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

**Decreto 2098/2008** que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SINEP y Acta Acuerdo y su Anexo.

**Decreto 118/2008.** Compensación Transitoria por Conversión para el personal que percibe el Suplemento por Función Ejecutiva.

**Decreto 39/2012.** Compensación Transitoria por Destino Geográfico y Compensación Transitoria Operativa Personal Contratado.

**Decreto 1187/2012.** Pago de haberes del personal de las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional mediante el Banco de la Nación Argentina.

**Decreto 14/2012.** Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que presta servicios en los Organismos y entidades incluidas en el artículo 8º de la Ley N° 24.156.

Decretos que homologaron Actas Acuerdos y sus Anexos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, durante el período auditado: Decretos **DECTO-2018-1086-APN-PTE** de fecha 29/11/2018, **DECTO-2019-324-APN-PTE** del 30/04/2019, **DECTO-2019-445-APN-PTE** de fecha 28/06/2019, **DCTO-2020-56-APN-PTE** de fecha 13/01/2020, **DCTO-2020-837-APN-PTE** del 30/10/2020 y **DCTO-2021-47-APN-PTE** de fecha 29/01/2021.

**Decisión Administrativa 65/2013.** Incorpora el cargo de Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

**Decisión Administrativa 267-2018.** Unidades Retributivas.

**DA-2018-1771-APN-JGM.** Aprueba estructura del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

**Resolución Conjunta N° 7/2003** de la Subsecretaría de la Gestión Pública y Secretaría de Hacienda. Niveles de Función Ejecutiva de unidades organizativas del INV.

**Dictamen Jurídico IF-2017-34531587-APN-PTN.** Embargos Vitivinicultura.

**Resolución 99/1993** - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Secretaría de la Función Pública. Aprueba el Nomenclador de Funciones Informáticas.

**Resolución Conjunta N° 300/1994** Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Secretaría de la Función Pública. Aprueba el Nomenclador de Funciones Específicas para el personal que cumpla funciones profesionales y técnicas de inspección y realización de análisis de laboratorio.

**Resolución 2052/2010** del Ministerio de Educación. Reconoce a los títulos de Fruticultor Enólogo, Bachiller y Técnico Agrario y Enólogo, Bachiller y Agricultor Enólogo, Agrotécnico y Enólogo, Bachiller y Técnico Agrario y Enólogo Nacional, Bachiller y Técnico Agrario Enólogo, Bachiller Enólogo y Fruticultor, Bachiller Técnico y a Vitifruithorticultor, de los egresados correspondientes a las cohortes anteriores al año 1987 como equivalentes al nivel de educación superior del Sistema Educativo Nacional, sólo a efectos de acceder, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, al suplemento establecido en el DECRETO N° 2098/08.

**RESOG-2019-4493-E-AFIP-AFIP.** Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención. Resolución General N° 4.003, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

**RESOG-2020-4725-E-AFIP-AFIP.** Impuesto a las Ganancias. Plazo especial para realizar la liquidación anual, final o informativa. Período Fiscal 2019. Resoluciones Generales Nros. 2.442 y 4.003, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

**Disposiciones** relativas a renunciaciones del personal por acogimiento al Beneficio de la Jubilación Ordinaria:

DI-2019-64-APN-INV#MPYT, DI-2019-65-APN-INV#MPYT, DI-2019-66-APN-INV#MPYT, DI-2019-67-APN-INV#MPYT, DI-2019-134-APN-INV#MPYT, DI-2019-135-APN-INV#MPYT, DI-2019-192-APN-INV#MPYT, DI-2019-193-APN-INV#MPYT, DI-2019-195-APN-INV#MPYT, DI-2019-218-APN-INV#MPYT, DI-2019-219-APN-INV#MPYT, DI-2019-233-APN-INV#MPYT, DI-2019-268-APN-INV#MPYT, DI-2019-11-APN-INV#MAGYP, DI-2019-69-APN-INV#MAGYP, DI-2019-71-APN-INV#MAGYP, DI-2019-72-APN-INV#MAGYP, DI-2019-142-APN-INV#MAGYP, DI-2019-144-APN-INV#MAGYP, DI-2020-30-APN-INV#MAGYP, DI-2020-32-APN-INV#MAGYP, DI-2020-31-APN-INV#MAGYP, DI-2020-55-APN-INV#MAGYP, DI-2020-60-APN-INV#MAGYP, DI-2020-54-APN-INV#MAGYP, DI-2020-56-APN-INV#MAGYP, DI-2020-61-APN-INV#MAGYP, DI-2020-121-APN-INV#MAGYP, DI-2020-122-APN-INV#MAGYP, DI-2020-120-APN-INV#MAGYP, DI-2020-120-APN-INV#MAGYP, DI-2020-182-APN-INV#MAGYP, DI-2020-210-APN-INV#MAGYP, DI-2020-322-APN-INV#MAGYP, RESOL-2020-268-APN-SIGEN, DI-2021-4-APN-INV#MAGYP, DI-2021-8-APN-INV#MAGYP.

**Disposiciones** en materia de Contrataciones Art. 9 Ley 25.164:

DI-2019-132-APN-INV#MAGYP, DI-2019-53-APN-INV#MPYT, DI-2019-212-APN-INV#MPYT, DI-2019-38-APN-INV#MAGYP, DI-2019-59-APN-INV#MAGYP, DI-2019-113-APN-INV#MAGYP, DI-2019-130-APN-INV#MAGYP, DI-2019-

184-APN-INV#MAGYP, DI-2019-224-APN-INV#MAGYP, DI-2019-190-APN-INV#MAGYP, DI-2020-100-APN-INV#MAGYP, DI-2020-53-APN-INV#MAGYP, DI-2020-83-APN-INV#MAGYP, "DI-2020-143-APN-INV#MAGYP, DI-2020-239-APN-INV#MAGYP", DI-2020-143-APN-INV#MAGYP, DI-2020-143-APN-INV#MAGYP, DI-2020-246-APN-INV#MAGYP, DI-2020-299-APN-INV#MAGYP, DI-2020-299-APN-INV#MAGYP, "DI-2020-190-APN-INV#MAGYP, DI-2020-437-APN-INV#MAGYP".

#### **OBSERVACIONES MAS SIGNIFICATIVAS:**

<b>OBSERVACIÓN N° 2</b>	<b>Declaración Jurada F. 572 Web a través del servicio SiRADIG.</b>
-------------------------	---

Se observa que, a pesar de los requerimientos y recordatorios que anualmente efectúa Departamento Contabilidad, varios funcionarios del Organismo no cumplieron con el envío de los formularios de declaración jurada F. 572 Web, a través del servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias SiRADIG – TRABAJADOR en el período auditado. Así en el período Fiscal 2019, con vencimiento en el año 2020, presentaron la mencionada DDJJ **solo 57 agentes** de un total de 551 y en el corriente año 2021, **solo 71 funcionarios** presentaron su DDJJ de un total de 529.

#### **RECOMENDACIÓN**

Se sugiere cumplir con el Art. 23 b) del Decreto 1421/2002 que, entre otros aspectos establece, la vigencia del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias comprendiendo la obligación de presentar las declaraciones juradas que se les soliciten, cuya falta de presentación o el falseamiento de los datos contenidos, constituirá falta grave en los términos de la aplicación del art. 32 e) del Anexo a la Ley 25.164. La transferencia electrónica del F. 572 Web de cada período fiscal deberá efectuarse anualmente, hasta el 31 de marzo inclusive del año inmediato siguiente al que se declara o fecha establecida por AFIP, aun cuando en dicho período fiscal no hubiera ingresos, deducciones y/o nuevas cargas de familia a informar. Así el Organismo podrá dar cumplimiento integralmente con lo normado por art. 11º de la RESOG-2019-4493-E-AFIP.

#### **ESTADO: Con Acción Correctiva Informada**

<b>OBSERVACIÓN N° 4</b>	<b>Asignación Transitoria de Funciones.</b>
-------------------------	---

Mediante las Disposiciones DI-2019-39-APN-INV#MAGYP, DI-2020-96-APN-INV#MAGYP y DI-2020-108-APN-INV#MAGYP se asignan transitoriamente las funciones inherentes a la Jefatura del Dpto. Laboratorio Delegación San Rafael al funcionario José Luis PEREZ, funciones de Jefatura del Dpto. Laboratorio de Delegación San Juan a la funcionaria Ana María ADARVEZ y funciones inherentes a la Jefatura del Dpto. Fiscalización Delegación San Martín al funcionario Mario Ernesto PERUZZI; respectivamente. En dichos actos administrativos se autoriza la liquidación y pago del Suplemento por Función Específica correspondiente a la función de cada funcionario/a, establecido por Decreto N° 2.794/1993 y del Suplemento por Jefatura correspondiente en el marco de lo contemplado por los Artículos 94 y 117 del S.I.N.E.P y también se alude al Art. 40 del Decreto 214/2006 y Art. 108 a) del Decreto N° 2.098/08.

Se advierte que, en los TRES casos mencionados, el Suplemento por Jefatura no ha sido liquidado como Subrogancia, con la consecuente diferencia salarial que ello generaría en cada caso.

#### **RECOMENDACIÓN**

Se sugiere que, en futuros cambios de funciones, se verifique el ajuste de códigos y cálculo de Subrogancias previo a la liquidación de haberes; como habitualmente hace Dpto. Contabilidad.

#### **ESTADO: Regularizada**

#### **CONCLUSIONES:**

Se evaluó la gestión integral del proceso de liquidación de haberes, por el período 2019-2021. Respecto a las actividades ejecutadas a partir de marzo del 2020 y hasta Mayo de 2021, se llevaron a cabo en un contexto laboral inédito, derivado de las medidas de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO); con la consecuente prohibición de circular para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios; lo que requirió modificar los procesos y rutinas de trabajo y fortalecer los medios tecnológicos para hacer viable y efectivo el teletrabajo; tal como hemos aclarado en otros informes.

No obstante esto, pudo constatarse que las áreas auditadas cumplieron, en tiempo y forma, con las tareas inherentes conforme con la normativa vigente.

Por lo expuesto sobre la base de la tarea realizada con el alcance descripto, se informa que el control interno del Proceso de Liquidación de Haberes del Instituto Nacional de Vitivinicultura, por el período auditado, resulta satisfactorio, debiendo



solucionar solo aquellos aspectos observados pendientes de resolución a la fecha del presente informe.